



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00875
Proceso	Ejecutivo singular
Asunto	Incorpora - Requiere

Vista la comunicación que antecede este auto, proveniente de la Secretaría de Movilidad de Rionegro, que da cuenta de la constancia efectiva de inscripción de la cautela decretada en decisión calendada a 26 de enero hogaño en el historial del vehículo de placas LSC-75C, mismo que se anexó a la misiva referida, se abre paso el requerimiento con destino a la ejecutante, a efectos de que informe al Despacho el lugar donde a la fecha se encuentra circulando el rodante.

Para cumplir con la carga impuesta se otorga el término de treinta (30) días contados desde que se notifique por estados este proveído, so pena de tener por desistida la medida cautelar, de conformidad con lo normado en el canon 317 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

5

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc5d8bf2db38565642db1c7763b281b56082c888c58bf3ff7961292dc415490a**
Documento generado en 01/06/2021 11:23:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>